



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Usquiano Medina y otros
Decisión	Notifica por conducta concluyente, requiere al demandado.

El demandado Johan Usquiano Medina, allegó escrito de solicitud de nulidad procesal, al no darse cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de tal escrito, el demandado Johan Usquiano Medina se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G. del Proceso.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente digital. Se **ADVIERTE** que los términos de traslado de la demanda empezarán a correr una vez sea remitido el mencionado link.

Se requiere al demandado, Johan Usquiano Medina, para que nombre apoderado judicial que represente sus intereses en el asunto, toda vez que de conformidad con el artículo 73 del CGP, debe obrar por conducto de abogado legalmente autorizado.

Por otro lado, en relación con la solicitud de nulidad, la misma es improcedente y por tanto se rechaza de plano por cuanto las causales de nulidad son taxativas y la alegada no se encuentra enlistada en el Código General del Proceso como tal, así mismo, la misma suerte corre si lo que pretende es

alegar una indebida notificación, por cuanto la parte, que la alega, no había sido notificada en el asunto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2e05e5c12aeba9890d62acc49dc08b8d625193f36b0fad3b7c589582aa3ee7**

Documento generado en 16/06/2022 11:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>